CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NÚMERO CEAV-CONV-05-2015 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y POR LA OTRA, LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL COMO CUERPO COMPLEMENTARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA P.B.I.", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ JOEL PICHARDO NEPOMUCENO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"LA CEAV"** declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

1.3. Este convenio modificatorio se celebra con base en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio principal y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/1502/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se autoriza a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33801 "servicios de vigilancia", para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.

1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2. **"LA P.B.I."** declara que:

2.1. El Jefe de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio,

planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras Dependencias, de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2. **"LA P.B.I."** es parte integrante de la Policía Complementaria de la Policía del Distrito Federal, según lo estipulado en los artículos 5°, fracción II y 6° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2, fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 51; 52; 53 y 56, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas; así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.

2.3. El Director General de **"LA P.B.I."**, acredita sus facultades para la suscripción de este convenio modificatorio, con el acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de marzo del 2002, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que acredita mediante nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

2.4. Es representada por el C. José Joel Pichardo Nepomuceno, en su carácter de Director General de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 1° de marzo de 2015. El Director General se identifica con credencial de elector con número de folio [redacted] y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.

2.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México Área 1, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, México, Distrito Federal.

3. **"LAS PARTES"** declaran que:

3.1. Con fecha 16 de febrero de 2015, celebraron el convenio número CEAV-CONV-05-2015, para la prestación del servicio de seguridad, protección y vigilancia para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia a partir del 16 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.2. Con fecha 29 de julio de 2015, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO-01- CEAV-CONV-05-2015 del instrumento citado en la declaración anterior, en el que se modificaron las cláusulas **SEGUNDA y DÉCIMA; el numeral 1 del Anexo Único y su Apéndice 1, en lo que respecta al inciso A y el inciso B** del convenio mencionado en la declaración **3.1**.

3.3. En la cláusula **SEGUNDA**, del convenio mencionado en la declaración **3.1**, se establece que el importe que **"LA CEAV"** pagará a **"LA P.B.I."**, será de $7,076,816.71 (Siete millones setenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 71/100 M.N.), más $1,132,290.67 (Un millón ciento treinta y dos mil doscientos noventa pesos 67/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $8,209,107.38 (Ocho millones doscientos nueve mil ciento siete pesos 38/100 M.N.).

3.4 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del convenio mencionado en la declaración **3.1**, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"LA P.B.I."** el incremento del monto y vigencia, siempre que el precio sea igual al pactado inicialmente.

3.5 **"LA CEAV"**, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona **"LA P.B.I."**, con motivo del convenio señalado en la declaración **3.1**, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 15.9663492%, y ampliar el plazo de la vigencia del mismo.

3.6 Por el incremento en el monto del 15.9663492% el importe es de $1,129,909.27 (Un millón ciento veintinueve mil novecientos nueve pesos 27/100 M.N.), más $180,785.48 (Ciento ochenta mil setecientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $1,310,694.75 (Un millón trescientos diez mil seiscientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), por lo tanto, el importe que pagará **"LA CEAV"** a **"LA P.B.I."**, será de $8,206,725.97 (Ocho millones doscientos seis mil setecientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), más $1,313,076.16 (Un millón trescientos trece mil setenta y seis pesos 16/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $9,519,802.13 (Nueve millones quinientos diecinueve mil ochocientos dos pesos 13/100 M.N.).

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es modificar, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del convenio mencionado en la declaración **3.1**, en los términos siguientes:

> **SEGUNDA.-** El importe que **"LA CEAV"** pagará a **"LA P.B.I."**, será de $8,206,725.97 (Ocho millones doscientos seis mil setecientos veinticinco pesos 97/100 M.N.), más $1,313,076.16 (Un millón trescientos trece mil setenta y seis pesos 16/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de $9,519,802.13 (Nueve millones quinientos diecinueve mil ochocientos dos pesos 13/100 M.N.).
>
> ...
> ...
> ...
> ...
> ...
>
> **CUARTA- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del presente convenio y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 16 de febrero de 2015 y concluirán el 15 de febrero de 2016.

CONVENIO-MODIFICATORIO-02-CEAV-CONV-05-2015

"SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA"

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del convenio número **CEAV-CONV-05-2015,** que tiene por objeto el servicio de seguridad, protección y vigilancia.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2016 y concluirá su vigencia el día 15 de febrero de 2016.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en la voluntad, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 24 de diciembre de 2015.

POR "LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA P.B.I."

C. JOSÉ JOEL RICHARDO NEPOMUCENO
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES